



Navarra

Carretera de Zaragoza, Km. 3
31191 Cordovilla
Navarra
Tel 34 948.87.00.00
Fax 34 948.87.09.43

HECHO RELEVANTE

En Madrid, a 5 de febrero de 2004

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que la Junta Extraordinaria de Accionistas de SMURFIT NAVARRA, S.A. (anteriormente denominada PAPELERA NAVARRA, S.A.) que se celebró en Cordovilla (Navarra) en el día de ayer 4 de febrero de 2004 adoptó los acuerdos que se indican a continuación. Dichos acuerdos fueron adoptados por unanimidad, excepto los acuerdos cuarto y quinto que se aprobaron por mayoría del 99,99% del capital social presente y representado en la Junta:

- 1º.- Cambiar la actual denominación social de la Sociedad por la de SMURFIT NAVARRA, S.A.

Consecuentemente con lo anterior, aprobar la modificación del texto del actual artículo 1 de los vigentes Estatutos Sociales relativo a la denominación, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º - DENOMINACION

La Sociedad se denominará SMURFIT NAVARRA, S.A., tiene carácter mercantil, nacionalidad española, y se registrá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto, por la legislación vigente”.

- 2º.- Cesar y separar a D. Joaquín Canalejo Larrainzar y D. Alberto Echarri Ardanaz como administradores de la Sociedad.

- 3º.- Reducir en tres puestos en el Consejo de Administración de la Sociedad, quedando fijado en nueve consejeros.
- 4º.- Solicitar la exclusión de la cotización oficial y negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en la Bolsa de Valores de Madrid (mercado de corros) y formalizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la solicitud de dicha exclusión, cumpliendo los requisitos legales al respecto y, en consecuencia, sustituir al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, hoy denominado Sociedad de Gestión Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, por la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, con domicilio social en Plaza de San Nicolás, 4, 48005 Bilbao, CIF A-48265169 e inscrita en el Registro del Banco de España con el código 0182, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 46 del Real Decreto 116/92, de 14 de febrero y demás legislación aplicable.
- 5º.- Como consecuencia del acuerdo Cuarto inmediatamente anterior, y como medida de protección de los accionistas, autorizar al Consejo de Administración, a formular y promover ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, si fuera preciso, una Oferta Pública de Adquisición de los valores afectados por la referida exclusión, a los fines determinados en el artículo 7 del Real Decreto 1197/1991 de 26 de julio y demás disposiciones sobre la materia, cuyas principales características son las siguientes:
- (i) La Oferta Pública será general e irrevocable respecto de los accionistas que se han opuesto o no votado al acuerdo de la mencionada exclusión, o que habiendo votado favorablemente el acuerdo de exclusión, no se hayan comprometido a la inmovilización de sus acciones hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta.
 - (ii) La Oferta Pública no se condiciona a la aceptación de ningún porcentaje mínimo ni máximo, por lo que será válida y surtirá plenos efectos, cualquiera que fuese el número de acciones ofrecidas a la Sociedad por los accionistas que acudan a la misma.
 - (iii) Al no existir obligaciones convertibles, ni otros valores que confieran a sus titulares derechos de adquisición o suscripción de las acciones de la Sociedad, la Oferta se dirigirá exclusivamente a los titulares de las acciones.

- (iv) En cuanto al precio que se ofrece por la adquisición de acciones, se fija en veinte euros con setenta y cinco céntimos (20,75) por acción. Este precio deberá ser en cualquier caso objeto de autorización expresa por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de conformidad con el artículo 7.3 del Real Decreto 1197/1991. La totalidad de la contraprestación consistirá en dinero.
- (v) Asimismo, se acuerda facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros o en cualquier otro tercero que el Consejo considere oportuno, para que pueda formalizar cualquier documento, público o privado, y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulte necesario o conveniente para la plena ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:
- a) Formular la Oferta Pública de Acciones de la propia Sociedad y adquirir las acciones de SMURFIT NAVARRA, S.A. (anteriormente denominada PAPELERA NAVARRA, S.A.) cuyos titulares acudan a la Oferta, en los términos y condiciones indicados en los apartados (i) a (iv) anteriores.
 - b) Fijar y desarrollar los términos y condiciones de la Oferta Pública en todo aquello no previsto expresamente por la presente Junta General, estableciendo, entre otros, el plazo de aceptación de la Oferta y el precio definitivo de ésta, pudiendo incluso realizar cualquier modificación sobre el precio fijado por la junta en veinte euros con setenta y cinco céntimos (20.75) por acción, con el fin de conseguir su aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de Ofertas Públicas de Adquisición de Valores; e introduciendo, en relación con la Oferta, las observaciones efectuadas, por escrito o verbalmente, por la CNMV o por cualquier otro organismo que al efecto sean necesarios o puestos de manifiesto por ellos sin necesidad de nueva consulta a la Junta General. Por todo ello, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para, si así lo considera conveniente a los intereses sociales, acomodar el precio de la Oferta Pública a la determinación definitiva del mismo por la CNMV.
 - c) Comparecer ante la CNMV y presentar la correspondiente solicitud de autorización de la Oferta de acciones de la Sociedad y aportar toda la documentación requerida al efecto, incluyendo cuanta documentación

complementaria o adicional sea requerida por dicho organismo.

- d) Redactar, presentar y suscribir el correspondiente Folleto Explicativo de la Oferta, asumiendo la responsabilidad por su contenido, y proporcionando cuantos datos e informaciones sean necesarios a tal fin hasta su autorización, junto con aquella documentación que dicho proceso requiera, todo ello con completo sometimiento a la legislación del mercado de valores española y a los requerimientos de la CNMV, en su caso.
- e) Publicar cuantos anuncios relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes.
- f) Formalizar los documentos que resulten necesarios para la obtención, constitución, modificación y, en su caso, extensión de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, solicitando, en su caso, las reducciones de las garantías que procedan, así como el levantamiento de las mismas.
- g) Designar la sociedad o agencia de valores que hayan de actuar por cuenta de la Sociedad para la realización de las actuaciones necesarias para la intermediación y liquidación de la Oferta.
- h) Desistir de la Oferta en aquellos casos en que ello resulte legalmente posible y conveniente para la Sociedad.
- i) Realizar, en general, todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes ante la CNMV, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, Sociedad de Gestión Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), y ante cualquier otro ente, organismo, entidad y registro público o privado, para la completa ejecución del presente Acuerdo, así como del acuerdo de exclusión de cotización de las acciones y de la formulación de la Oferta.

6º.- Autorizar al Consejo de Administración para que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda llevar a cabo la adquisición derivativa de las acciones de SMURFIT NAVARRA, S.A. (anteriormente denominada PAPELERA NAVARRA, S.A.), con el fin de lograr la exclusión de negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad. El número máximo de acciones a

adquirir será el indicado en el acuerdo cuarto anterior, es decir, el máximo de acciones a las que va dirigida la Oferta Pública de Adquisición, que en ningún caso será mayor al 10% del capital social de la Sociedad. En cuanto al precio de compra de las acciones propias en la Oferta Pública de Adquisición, éste será de veinte euros y setenta y cinco céntimos (20,75) o en su caso, el que determine finalmente la CNMV. Finalmente, la adquisición habrá de permitir a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas; las acciones que se adquieran deberán estar íntegramente desembolsadas.

Una vez lograda la exclusión de negociación en Bolsa de las acciones de la Sociedad, la Sociedad podrá, bien directamente, bien por sus sociedades filiales, llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones de SMURFIT NAVARRA, S.A. (anteriormente denominada PAPELERA NAVARRA, S.A.). Las acciones propias podrán ser adquiridas por la Sociedad indistintamente mediante dación en pago de deuda, compraventa, permuta o cualquier otra forma admitida en derecho no expresamente prevista en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El número máximo de acciones a adquirir, sumándose a las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales, no podrá exceder del 10% del capital social. Los precios máximo y mínimo de adquisición no habrán de exceder del 20% del valor de mercado de las acciones en la fecha en que se lleve a cabo la operación de que se trate. Finalmente, la adquisición habrá de permitir a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas; las acciones que se adquieran deberán estar íntegramente desembolsadas.

La adquisición podrá efectuarse por compraventa, permuta a o cualquier título oneroso.

La duración de la presente autorización será de 18 meses contados a partir de la fecha de esta Junta General.

Y en relación con todo ello autorizar al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran precisos o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La Junta General de Accionistas igualmente faculta expresamente al Consejo de Administración para que en nombre y representación de la Sociedad transmita las acciones

adquiridas en virtud de la presente autorización u anteriores autorizaciones, en la forma, por el precio y en las demás condiciones que consideren convenientes.

Como consecuencia de todo lo anterior, dejar sin efecto la autorización relativa a la adquisición de acciones propias concedida por la Junta general celebrada el 30 de junio de 2003.


En la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad que se celebró inmediatamente a continuación de la Junta de Accionistas referida con anterioridad, se acordó por unanimidad:

- a) Formular y promover ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, una Oferta Pública de Adquisición de los Valores afectados por la referida exclusión, a los fines determinados en el artículo 7 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio y demás disposiciones sobre la materia, cuyas principales características son las siguientes:
- (i) La Oferta Pública será general e irrevocable respecto de los accionistas que se han opuesto o no votado al acuerdo de la mencionada exclusión, o que habiendo votado favorablemente el acuerdo de exclusión, no se hayan comprometido a la inmovilización de sus acciones hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta.
 - (ii) La Oferta Pública no se condiciona a la aceptación de ningún porcentaje mínimo ni máximo, por lo que será válida y surtirá plenos efectos, cualquiera que fuese el número de acciones ofrecidas a la Sociedad por los accionistas que acudan a la misma.
 - (iii) Al no existir obligaciones convertibles, ni otros valores que confieran a sus titulares derechos de adquisición o suscripción de las acciones de la Sociedad, la Oferta se dirigirá exclusivamente a los titulares de las acciones.
 - (iv) En cuanto al precio que se ofrece por la adquisición de acciones, se fija en veinte euros con setenta y cinco céntimos (20,75) por acción. Este precio deberá ser en cualquier caso objeto de autorización expresa por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de conformidad con el artículo 7.3 del Real Decreto 1197/1991. La totalidad de la contraprestación consistirá en dinero.
- b) Apoderar, facultar y autorizar al Sr. Consejero D. Luis Elorriaga Ibarreche, al Sr. Secretario no Consejero y Letrado Asesor de la Sociedad D. Alberto Echarri Ardanaz, y a D. Félix Cimas González, tan ampliamente como en Derecho sea menester, para que uno cualquiera

de ellos, actuando solidaria e indistintamente, pueda en nombre y representación de la Sociedad, formalizar cualquier documento, público o privado, y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulte necesario o conveniente para la plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de SMURFIT NAVARRA, S.A. celebrada en el día de ayer, relativos a la solicitud de exclusión de la totalidad de las acciones representativas del capital social de SMURFIT NAVARRA, S.A. de la Bolsa de Valores de Madrid (mercado de corros) y la Oferta Pública de Adquisición de exclusión (en adelante e indistintamente la "Oferta" o la "Oferta Pública") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

- c) Ejecutar el acuerdo de la junta de accionistas, en el sentido de sustituir al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, hoy denominado Sociedad de Gestión Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, por la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., todo ello a los efectos de lo dispuesto en artículo 122 del Reglamento del Registro mercantil y en los artículos 34 y 46 del Real Decreto 116/92, de 14 de febrero y demás legislación aplicable
- d) Ratificar a los efectos aclaratorios oportunos al Sr. Echarri como Secretario del Consejo de Administración y Letrado Asesor de la Sociedad. El Sr. Echarri presente en la reunión, aceptó el cargo y manifestó no estar incurso en incompatibilidad alguna para el ejercicio del mismo.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.


2
Alberto Echarri Ardanaz
Secretario y Letrado Asesor del
Consejo de Administración